

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1388-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-08-185-16**, emitido por la Delegación Territorial de Las Segovias de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Estelí, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso administrativo de auditoría que se delegó mediante Credenciales con referencias **MCS-CGR-C-209-09-2016/DLS-LRNT-013-09-2016 y CGR-CS-LAME-1820-10-2016/DLS-LRNT-015-10-2016**, de fechas uno de septiembre y veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, respectivamente, que se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y con los objetivos específicos siguientes: **a)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de San Fernando, Departamento de Nueva Segovia, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe con respecto al control interno de la Alcaldía Municipal de San Fernando; **d)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración de la alcaldía, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1388-16**

notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Melvin Alfonso Ortez Beltrán**, Alcalde; **María de los Ángeles Ruiz**, Vice Alcaldesa; **Meylin Castillo Umazor**, Secretaria del Consejo Municipal; **Deira Melania Aguilar López**, Asesora Legal; **Katherin Daniela Ortez Ortez**, Cajera; **Delmis Aurora Vásquez González**, Contadora; **Rudy René Cornejo Paz**, Director de Planificación; **Rurico Heriberto Amador Obando**, Director de Proyectos; **Ronald Javier Moreno Gutiérrez**, Director de Servicios Municipales; **Aura Emilia Herrera Vílchez**, Ex Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Darwin Misael Vásquez Mendoza**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Oscar González Ponce**, Responsable de Catastro; **Ileana Fernanda Ortez Herrera**, Responsable de Recursos Humanos; **Nerlin Amalia Cuadra Carazo**, Responsable de Registro Civil; **Guillermo Ramón Escobar Ramírez**, Técnico Auxiliar de Proyectos; **Santos Petrona Gutiérrez Blandino**, Responsable de Recaudación; **Edwin Antonio Funes Umazor**, **Danilo de Jesús Centeno Sevilla** y **Julio César Umazor Sevilla**, Contratistas. También se les notificó el inicio de la auditoría a los Concejales y Concejales que se detallan en el Informe de Auditoría *sub examine*. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la administración de la comuna auditada los resultados obtenidos. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones revelan: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por la Alcaldía Municipal de San Fernando en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, se encuentra razonablemente presentada en todos sus aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **3) La Evaluación al Control Interno**, reveló debilidades que deben ser atendidas y corregidas por las autoridades municipales, implementando las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, tales son: **a)** La alcaldía no tiene un Manual de Procedimientos Administrativos Financieros, que regule las operaciones municipales como donaciones a la población, viáticos al interior,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1388-16

ayudas sociales, becas, entre otros; **b)** Se verificó que no se tienen establecidos controles de registros de entradas y salidas de bodega, al constatar que cuando se compran bienes, se distribuyen a las áreas solicitantes, sin realizar el procedimiento de entrada a bodega y su posterior retiro; **c)** En doce (12) procesos de contratación revisados, determinamos que en los expedientes no se deja respaldo de los informes de supervisión efectuados; y, **d)** El Consejo Municipal en Sesión Ordinaria Número Seis (6) del diecisiete de abril de dos mil quince, aprobó modificaciones en tres proyectos, dichos cambios no fueron registrados en la Ejecución Financiera del Plan de Inversión Anual Municipal, lo que implicó que al Ministerio de Hacienda y Crédito Público se reportaran sin considerar las modificaciones aprobadas por el Consejo Municipal. El seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-04-085-15, de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince, arrojó que de las tres (3) recomendaciones efectuadas, una (1) se encuentra implementada parcialmente, y las otras dos (2), no han sido atendidas, la primera referida a la necesidad de fortalecer los procesos de adquisiciones en cuanto al cumplimiento de los requisitos reglamentarios y normativos, así como mejorar la conformación de los expedientes de contrataciones, y las no atendidas consisten en una serie de medidas correctivas dirigidas a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección Financiera, para mejorar la gestión del recurso humano y la administración y control de los activos fijos, respectivamente, como se detallan en el anexo II del Informe de Auditoría; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo.** Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en el período del año dos mil quince, la Alcaldía Municipal de San Fernando, Departamento de Nueva Segovia, omitió el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32, 41 y 51 de la Ley No. 376, Ley del Régimen Presupuestario Municipal, por lo que se establece el hallazgo siguiente: *La Alcaldía Municipal de San Fernando no remitió a la Contraloría General de la República, copia del Presupuesto Municipal del año dos mil quince, sus Modificaciones y Cierre.* El caso antes descrito constituye una omisión a las normas jurídicas. Sin embargo, esta no tuvo un efecto significativo en la fiscalización a la ejecución del presupuesto municipal por parte de la Contraloría General de la República, ya que dichos documentos fueron presentados al momento de efectuar la auditoría. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1), 12) y 26) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA,** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1388-16**

quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la máxima autoridad ejecutiva de la comuna auditada, para que aplique las recomendaciones no atendidas y la recomendación en proceso, así como las derivadas del presente examen, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numerales 2) y 5) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, de lo contrario se procederá como en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria Número Mil Catorce (1,014) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.